

**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN
RAP - EJE CAFETERO**

RESOLUCION No.015
del 19 de febrero de 2026

“Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral para efectos de compensación de los días lunes 30 y martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026”

EL GERENTE DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - RAP EJE CAFETERO, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 19 del Acuerdo Regional Nro.001 de 2018. y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de eficiencia, economía y continuidad del servicio.

Que, de conformidad con el régimen de empleo público y las disposiciones laborales aplicables a los servidores públicos, la jornada laboral puede ser organizada y distribuida por la entidad, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas legales y la adecuada prestación del servicio.

Que corresponde al Gerente de la RAP Eje Cafetero, como representante legal de la entidad, dirigir la administración y adoptar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, incluyendo la organización del tiempo de trabajo.

Que con ocasión de la Semana Santa y con el propósito de facilitar la integración familiar de los servidores públicos, sin afectar la continuidad y eficiencia del servicio, se considera procedente suspender actividades los días lunes treinta (30) y martes treinta y uno (31) de marzo y miércoles primero (1) de abril de 2026.

Que para tal efecto se ha previsto laborar los días sábado 14 de marzo en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y del 2 al 24 de marzo de 7:30 a 12:00 y de 1:00 a 5:30 los días hábiles, lo cual permite compensar las veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (3) días mencionados.

Que la presente medida no genera impacto presupuestal, no constituye trabajo suplementario ni horas extras y se adopta en ejercicio de la facultad organizativa del dominador.

En mérito de lo expuesto, el Gerente de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Modificación temporal de la jornada laboral. Autorizar la suspensión de labores los días lunes 30 y martes 31 de marzo y miércoles 1 de abril de 2026 para los servidores públicos de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Jornadas compensatorias. Establecer como jornadas de compensación los siguientes días:

- ✓ Sábado 14 de marzo de 2026 - el horario será de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. (Jornada Continua)
- ✓ Del 2 al 24 de marzo de 2026 (los días hábiles) de 7:30 a 12:00 y 1:00 a 5:30

Estas jornadas permitirán compensar un total de veinticuatro (24) horas correspondientes a los tres (3) días hábiles antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO. – Garantía en la prestación del servicio. Los servidores públicos deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Los líderes de proceso serán responsables de coordinar internamente las actividades requeridas.

ARTÍCULO CUARTO. – Control y seguimiento. La Subgerencia Administrativa y Financiera verificará el cumplimiento de las jornadas compensatorias establecidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web institucional, para efectos de divulgación, consulta y control ciudadano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Armenia Quindío, a los 19 días del mes de febrero de 2026.



HUMBERTO TOBON
Gerente

Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

Elaboró y Proyecto: Dairo Enrique Valderrama Castro – Subgerente Administrativo y Financiero
Reviso Componente Jurídico: Juliana L. Martínez Ramírez – jefe Asesora Jurídica